COMPROMISO O CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA MARGEN DERECHA RIO SAN EUGENIO (URB LA NATALIA) EN SU ETAPA DE LLEGADA PROYECTADA AL LOTE PTAR, DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV 2022-2032) POR LIBERALIDAD ENTRE LAS PARTES SUSCRITO ENTRE URBANIZADORA DESARROLLADORA TUCASA S.A.S. - EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.

Con el fin de continuar con los pasos de planeación contemplados en el Decreto Único Reglamentario DUR 1077 del 2015, MVCT, para la construcción de viviendas y que requieran de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, Empocabal, expidió el certificado de Factibilidad, para gestionar la viabilidad y como paso último la disponibilidad para el sector de la Natalia, una vez se cumplan todos los pasos de rigor.

1) Factibilidad (Esquematización y puntos de Empalme posibles) — Empocabal.
2) Viabilidad (Prediseños y Diseños definitivos) — Urbanizadora
3) Disponibilidad (Redes Construidas). — Urbanizadora

LA NATALIA		
PROYECTO NATURA		
LOTE C AREA	M2	77,057
MATRICULA INMOBILIARIA DEL LOTE C		296-76241
No DE CASAS PROYECTADAS	700	UND
PRIMERA ETAPA A DESARROLLAR	250	UND
ETAPAS POSTERIORES	450	UND
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONVENIO-COMPROMISO	MESES CALENDARIO	60

Por lo anterior se requiere el compromiso o convenio autenticado para la construcción de un tramo de red de alcantarillado de aguas residuales en la zona visionada para el emisario final margen derecha Rio San Eugenio (urbanización la Natalia), dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, versión 2022-2032 (PSMV), en proceso de gestión y aprobación ante la Autoridad Ambiental, zona de expansión guayabito municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda desde la parte sur del terreno a urbanizar (americana de curtidos), por la zona de protección del río San Eugenio, hasta el extremo de la urbanización parte norte cercano a la quebrada el silencio, sector de Guayabito.

El Emisario final proyectado contempla los diámetros de 36" y 30" pulgadas respectivamente (214 = 36" y 2.306 = 30" desde el lote PTAR hasta el punto denominado JJ en la carretera que conduce hacia Chinchiná en una longitud total de 2.520 m aproximadamente). Por parte de TUCASA se construirá la red en la zona de protección del río San Eugenio, margen derecha en una franja de terreno con profundidad a la clave de 1 ml teniendo en cuenta el RAS 21 resolución

SGS
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia
Juan Vergas Jaramillo
Notaría Circulo

0799 de diciembre del 2021 modificatorio del RAS 17, en un diámetro de 750 mm o su equivalente de 30 pulgadas la tubería CRUZARÁ todo el lote a urbanizar en 900 ml aproximadamente en material de PVC, GRP o polietileno de alta densidad para alcantarillados, el cual será ejecutado en su totalidad por parte exclusiva de TUCASA S.A.S y la supervisión de personal técnico designado por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP EICE.

El terreno en cuestión (los 900 ml) APROXIMADAMENTE son proyectados con tubería de 36 y 30 pulgadas, el compromiso o convenio consiste en ejecutar un tramo de 30 pulgadas desde americana de curtidos hasta el extremo norte del lote, con destinación exclusiva de aguas residuales para el transporte exclusivamente de aguas residuales el cual será prolongado por parte de Empocabal hasta el lugar proyectado de la PTAR.

Entre los suscritos a saber de una parte el Ingeniero DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.861.392 expedida en Pereira Risaralda en su calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS "*EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E*", Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto , alcantarillado , aseo y alumbrado público, en adelante Empocabal, de una parte, y de la otra la señora LUZ ESTELA CORONADO DUARTE, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.987.963 expedida en Bogotá D.C. con fecha de expedición el 01 de agosto del 2001, en su calidad de representante legal de la persona jurídica de derecho privado denominada DESARROLLADORA TUCASA S.A.S., con NIT No 901.486.738-0, y quien en adelante se denominará TUCASA, hemos acordado celebrar el siguiente compromiso o convenio (colaboración Empresarial) que permita alcanzar el vertimiento de las aguas residuales, servicio de alcantarillado prestado por EMPOCABAL al lote denominado la Natalia.(preexistencia de acueducto en la vía que conduce hacia Manizales y el proyecto PSMV rio san eugenio y quebrada el silencio en dicha zona que contempla los interceptores y emisario final), ESTE COMPROMISO O CONVENIO se regirá por el contenido jurídico, comercial y técnico que aquí habrá de consignarse, previas algunas consideraciones:

De acuerdo con el Articulo 5 de la Ley 142 de 1994 es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, las PERSONAS PRESTADORAS de servicios públicos operan los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico (acueducto, alcantarillado y aseo), en el área acotada por el perímetro sanitario. Los entes territoriales con arreglo de su esquema de ordenamiento territorial (EOT), plan básico de ordenamiento territorial o Plan de Ordenamiento Territorial (PBOT o POT), determinan el perímetro sanitario como mínimo, el cual corresponde a la porción del territorio donde el municipio garantiza la cobertura total de estos servicios.

De igual manera la Ley 388 de 1997 en su Artículo 12 Parágrafo 2 establece que, a fin de evitar la existencia de zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios o área de prestación de servicios (APS).

El perímetro urbano, es la línea imaginaria que delimita el suelo urbano del municipio y lo divide claramente del suelo rural; este perímetro se espera sea igual como mínimo al perímetro sanitario.

En el municipio de Santa Rosa de cabal, se definió el Perímetro Sanitario, El Perímetro Urbano y las Zonas de expansión del municipio, en su plan básico de ordenamiento territorial, aprobado por el H. Concejo Municipal de Santa Rosa en el año 2014.

Se ha revisado la documentación correspondiente en la última actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Santa Rosa de Cabal (STRC), efectuada por la firma IEH GRUCON S.A., consultoría contratada por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda (PDA), mediante contrato No C-002 del 13 de septiembre del 2013, con entregables en el año 2015.

En el informe C-318-IT-SRC-04V1, capítulo 4 numeral 4.7.2.1 PSMV, expone que el documento PSMV presentado por el Municipio fue aprobado por la Autoridad Ambiental, mediante resolución CARDER 3402 del 2010.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda contrató la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), para varios municipios de Risaralda, entre ellos el de Santa Rosa de Cabal (STRC), mediante contrato 076 del 2015 y este fue presentado con el aval de Empocabal en el año 2019 a la Autoridad Ambiental, CARDER, documento que se encontraba en proceso de aprobación para un periodo de 10 años, pero que fue devuelto por la Autoridad Ambiental, para que Empocabal realizara algunos ajustes de actualización del mismo, ajustes que fueron contratados en el mes de diciembre del 2021, por Empocabal, y cuyos productos para entregar a la Carder se Harían una vez se reciban de la consultoría externa contratada, estimándose que la actualización se dé a más tardar en el mes de abril del 2022.

Todas las proyecciones de aliviaderos, separadores de flujo, construcción de Interceptores, emisario final, estaciones de bombeo de agua residual (EBAR) y el enfoque de Tratamiento, se encuentran direccionados hacia el norte del municipio para la construcción de una sola Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que permita tratar las aguas residuales domésticas de toda la cabecera municipal del municipio.

En esa versión de PSMV presentada a la CARDER, la consultoría contratada ratificó y propuso la ubicación del sitio dispuesto para la PTAR, hacia el norte del municipio, donde las cotas de llegada proyectadas del Emisario Final, margen derecha (Diámetro = 900 mm o 36 pulgadas) del alcantarillado de aguas residuales, sean similares y cercanas al cuerpo receptor, Rio San Eugenio, ver mapa 17 extraído del estudio contratado.

Notaría 42 Bogotá
República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Círculo Notarial de Bogotá

SGS
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia
Juan C. Vargas

Mapa 17: Ubicación predio PTAR municipio Santa Rosa de Cabal

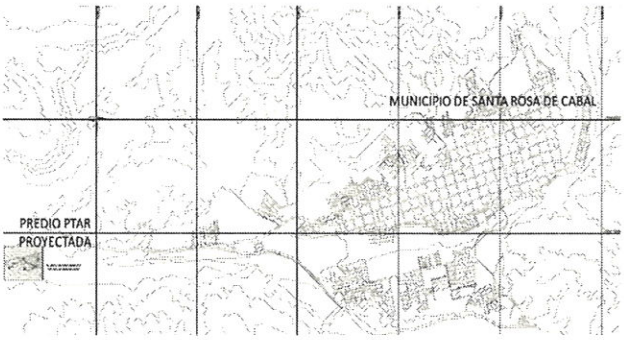

P.S.M.V. 2016-2025

Numero de acto administrativo de aprobación del primer PSMV	Resolución 3402 del 2010
Fecha de aprobación	21 de octubre del 2010
Fecha de inicio del PSMV	21 de octubre del 2010
Fecha final del PSMV	21 de octubre del 2018 (Finalización del horizonte de planeación del PSMV (09 años)
Año de seguimiento y control al PSMV	2021
Presentación nueva PSMV 2022-2032	Abril 2022

CONSIDERANDO:

Que en varias reuniones y mediante comunicación de fecha 11 de febrero del 2022 el señor JULIAN ANDRÉS GÓMEZ DUQUE identificado con cedula No 75077190 , gerente de zona de la DESARROLLADORA TUCASA, envió la información necesaria para elaborar el compromiso o convenio ante Empocabal, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el lote la Natalia, el compromiso o convenio consiste en la ejecución del 100% del suministro y obra civil conducente que permitirían la evacuación de las aguas residuales del lote de interés de la Desarrolladora, en las condiciones de calidad y cantidad que permitan el vertimiento de alcantarillado residual hacia el Emisario Final proyectado hasta la Planta de Aguas Residuales (PTAR,) igualmente proyectado dentro del PSMV de la ciudad. El proyecto beneficiará a la urbanizadora, a su entorno, a la zona, y será recibido en aportes de condición por parte de Empocabal para su posterior mantenimiento y operación.

1. Que ante tal solicitud y compromiso o convenio, el área de la Dirección de acueducto y alcantarillado de Empocabal, dio a conocer el grado de intención en cuanto a tal prestación del servicio y podrá otorgar la disponibilidad del servicio de alcantarillado para el proyecto referido : Lote C Proyecto Natura

(250 unidades de vivienda DE UN TOTAL DE 700 UNIDADES PROYECTADAS), explicando que se requeriría la construcción de una red de alcantarillado en diámetro de 30 pulgadas en PVC, GRP o Polietileno de Alta densidad en una longitud de 900 ml aproximadamente, y bajo la condición de que la red habría de ser considerada expresa en un tramo y un tramo de evacuación en otro.

2. Que Empocabal considerando su política de consolidación del servicio de alcantarillado, y en concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, PBOT vigente, se tiene identificada la zona norte como un sector de interés para la prestación del servicio de alcantarillado, considerando que existen las zonas de expansión y que el presente compromiso o convenio facilitará las acciones de desarrollo en el futuro, y los compromiso o convenios conjuntos de saneamiento del PSMV por parte de Empocabal.

3. Que Empocabal considerando que debe satisfacer en condiciones de calidad y continuidad la zona aledaña a todo el lote y su recorrido hasta el Lote la PTAR, a los proyectos colindantes de la misma Urbanizadora y en general el sector de Guayabito, y atender la zona de interés de prestación del servicio en la zona de expansión noroccidental definida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente, contempla los prediseños del Emisario Final diseñado en el Plan Maestro de Alcantarillado (2015) y su Actualización por parte de la firma de Ingeniería externa (2022).

4. Que teniendo claro que existen intereses de las dos partes mencionadas, se considera necesario y conveniente proceder a elaborar el siguiente compromiso o convenio de Colaboración Empresarial:

PRIMERA. OBJETO. Que es objeto del presente compromiso o convenio aunar esfuerzos en la construcción de la red de alcantarillado desde el extremo sur cercano a la empresa americana de encurtidos por la zona definida como de protección hasta la salida hacia el norte cercano a la quebrada el silencio en una longitud de 900 metros y diámetro de 30 pulgadas PVC, GRP o polietileno de alta densidad para alcantarillado, sobre la zona de protección legalizada ante el municipio y la autoridad ambiental, entre Empocabal y Tucasa.

SEGUNDA. ALCANCE: Con el presente Compromiso o convenio se busca permitir la evacuación de vertimientos de aguas residuales de la zona de interés, mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado, hacer parte del PSMV garantizando el transporte de las mismas hasta el sector cercano a la PTAR, en una tubería de 30 pulgadas instalada en la zona de protección a una profundidad a la clave de 1 ml con sus correspondientes obras civiles, y por parte de Empocabal el direccionamiento y la supervisión y recibo de la obra a ejecutar de los 900 ml a instalar (incluye las cámaras de cambio de diámetro, de dirección y de profundidad), los separadores o aliviaderos pertinentes y el descole de llegada al rio San Eugenio. El presente compromiso o convenio, su ejecución y liquidación no constituyen relación laboral alguna entre EMPOCABAL y TUCASA, por lo tanto, no generará ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las partes.

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42

SGS
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las siguientes son las obligaciones de las partes.

1. OBLIGACIONES DE TUCASA

1. Realizar el suministro e instalación de la red de alcantarillado en tubería PVC, GRP o polietileno de alta densidad para alcantarillado, diámetro 30 pulgadas con sus respectivos accesorios desde la parte sur del lote zona de protección hasta el extremo del lote por la misma zona de protección en un lugar cercano a la quebrada el silencio en una longitud de 900 metros aproximadamente con sus respectivos accesorios y obras civiles; en términos generales incluye los siguientes aspectos:
2. TUCASA deberá contar con un ingeniero residente para la instalación de las redes de alcantarillado descrita el numeral 1.
3. Realizar señalización de obra.
4. Efectuar la excavación y demolición de las rocas que sean intervenidas con la ejecución de las obras civiles; excavación de la brecha requerida para la instalación de la tubería.
5. Efectuar el lleno y compactado de la brecha en material convencional según especificaciones y recomendaciones dadas por el RAS 2017 modificado en el 2021 (resolución 0799 del 2021)
6. Realizar acabado de la obra, retiro y disposición final de sobrantes.
7. Observar las normas de seguridad en obras y seguridad vial en relación con la obra.
8. Tramitar los permisos de intervención de la zona de protección y vial si es necesario.
9. Observar las normas sobre responsabilidad ambiental y social en la ejecución de la obra.
10. Acatar las recomendaciones efectuadas por EMPOCABAL y realizar la instalación según las normas técnicas e hidráulicas vigentes en el RAS 2017 modificado por la 0799 RAS 21
11. Abstenerse de realizar conexiones adicionales a las aprobadas o concertadas con Empocabal sin autorización de Empocabal
12. Finalizada la obra, realizar las respectivas pruebas con CCTV con la supervisión y aprobación de Empocabal.
13. Adquirir las respectivas pólizas de estabilidad de obra y entregar la red construida a Empocabal para revisión y recibo respectivo, adjuntando el plano récord en coordenadas Magna Sirgas.
14. Una vez construida la red de alcantarillado, se debe entregar a título de cesión gratuita la red a la Empresa Empocabal como aportes por condición.

2. OBLIGACIONES DE EMPOCABAL.

EMPOCABAL a la firma del presente compromiso o convenio se compromete en el tiempo a lo siguiente:

1. Realizar la gestión ante la Autoridad Ambiental del PSMV (2022-2032) y aprobar diseños definitivos de los diámetros a instalar.
2. Resolver las inquietudes que tenga TUCASA sobre los aspectos técnicos de la extensión de red a construir, las recomendaciones efectuadas en dicho acompañamiento deben ser acatadas por TUCASA
3. Realizar el seguimiento a la construcción de la extensión de red.
4. Una vez finalizada la construcción de la extensión de red y reciba a satisfacción, EMPOCABAL previa entrega de la documentación respectiva por parte de TUCASA realizará la apertura de las matrículas para los nuevos usuarios con la instalación de macromedidores y de los medidores con cargo a TUCASA.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor de este compromiso o convenio se estima en la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.190.000.000) aproximadamente, aportado el (92.5 %), equivalente a ($ 1.100 millones de pesos COP por parte de TUCASA) Y el 7.5 % equivalente a ($ 90 millones de pesos COP por parte de Empocabal, este valor es el estimado referente al acompañamiento y supervisión del proyecto en 5 años a razón de $ 1.500.000 Por mes)

QUINTA. APORTES: Dentro de los costos totales de la ejecución de la obra, Tucasa aportará el 100 % administrado por ellos mismos, y Empocabal hará la supervisión de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor aquí mencionado, será aportado en especie por Empocabal

La totalidad de los demás gastos principales y derivados a que hubiere lugar en razón al cumplimiento del alcance del presente COMPROMISO O CONVENIO le corresponderán a TUCASA., como responsable y encargado de la ejecución de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la suma anteriormente estipulada a aportar por TUCASA se consideran todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del presente compromiso o convenio.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Como periodo para la ejecución del presente convenio se establece un término de SESENTA MESES CALENDARIO (5 AÑOS), contados a partir de la fecha en que se firme el acta de iniciación del mismo, previo su perfeccionamiento, en dicho plazo se deberá ejecutar la obra respectiva y la entrega de la misma por parte de TUCASA a EMPOCABAL en su calidad de prestador del servicio, el cual supervisará y recibirá la obra verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos de la red.

SEPTIMA. INTERVENCIÓN A LA VIA PÚBLICA Y/O AFECTACIÓN A TERCEROS. La intervención de la vía pública en consideración a su naturaleza municipal debe contar con el debido permiso de la autoridad municipal correspondiente, permiso que debe solicitar TUCASA. En el trazado y ejecución de las obras necesarias TUCASA no podrá afectar o intervenir predios privados, salvo que cuente con el respectivo permiso y constituya servidumbre a favor de EMPOCABAL, para lo cual deberá informar, contar con la autorización por parte de la misma y efectuar los trámites correspondientes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En el evento de que TUCASA incumpla en sus obligaciones, EMPOCABAL se abstendrá de matricular los usuarios al proyecto mencionado o cualquier otra unidad que pretenda acceso a la de red construida.

NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales para el presente convenio se establece como domicilio de las partes, la ciudad de Santa Rosa de Cabal.

DECIMA. SUPERVISIÓN: EMPOCABAL ejercerá la vigilancia de este convenio y el desarrollo de este, en los aspectos del cumplimiento técnico por medio de un SUPERVISOR, el cual será el director de acueducto y alcantarillado de Empocabal o quien haga sus veces.

SGS
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de las partes.

PARAGRAFO: PRÓRROGAS: Si las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o especiales de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales, TUCASA podrá solicitar una prórroga en el plazo para el cumplimento del Convenio, EMPOCABAL podrá considerar la extensión de dicho plazo siempre que TUCASA lo solicite por escrito, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo pactado. El aumento del plazo será convenido por las partes y consignado en otro si al Convenio.

DECIMOSEGUNDA. CESIÓN: El presente convenio no se podrá CEDER en todo o en parte por TUCASA, sin previa autorización escrita de EMPOCABAL.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN APLICABLE: El presente Convenio se rige por la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000, modificado por el Decreto 229 de 2002, Decreto DUR 1077 DEL 2015, RAS 2017 Y RAS 2021 y toda la normatividad COLOMBIANA VIGENTE EN EL REGIMEN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO con sustento en las políticas de crecimiento y desarrollo de la ciudad

DECIMOCUARTA. RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PROPIEDAD DE LA EXTENCIÓN DE RED: Una vez recibida la red por parte de EMPOCABAL, bajo aportes por condición, las partes de manera expresa manifiestan que operará la CESION de la misma, quedando ésta bajo la administración operación y titularidad a favor de EMPOCABAL en aportes de condición que no incrementan los activos de la empresa.

DECIMOQUINTA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se legaliza con: a) La firma de las partes. b) La ejecución del presente convenio se iniciaría una vez se haya suscrito acta de iniciación, previo el recibo de aprobación del PSMV que se adelanta ante la Carder y que contempla el emisario final proyectado hasta el lote la Balsora lugar recomendado para la construcción de la PTAR.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal a los 18 días del mes de abril de 2022

DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Gerente
EMPOCABAL

LUZ ESTELA CORONADO DUARTE
Representante Legal
Desarrolladora TUCASA S.A.S.

Preparó: Roberto Parra Flórez – Asesor Técnico – Operativo Empocabal

Revisó y aprobó: Andrés Felipe Hernández González – director de Acueducto y Alcantarillado Empocabal

Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

SGS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

COMPROMISO O CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA MARGEN DERECHA RIO SAN EUGENIO (URB LA NATALIA) EN SU ETAPA DE LLEGADA PROYECTADA AL LOTE PTAR, DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV 2022-2032)

POR LIBERALIDAD ENTRE LAS PARTES SUSCRITO ENTRE
JRA TUCASA S.A.S. - EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR
CERTIFICA:
CORONADO DUARTE LUZ ESTELA
Se identificó con: C.C. 52987963
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 13/04/2022
xac2wcsqzqp1epaa
www.notariaenlinea.com
WE41DIE6FTZBKMO7

Notaria 42
El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:
1 FALLA TÉCNICA
2 IMPEDIMENTO FÍSICO
3 FIRMA REGISTRADA
4 FALTA DE CONECTIVIDAD
5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELECTRICO
Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario 42
Círculo Notarial de Bogotá - República de Colombia

Carrera 15 No. 12-11 - PBX: 366 0791 - Fax: Ext. 102
Planta de Tratamiento : 364 1314 Santa Rosa de Cabal
NUIR - 1-66682000-1 E-mail: info@empocabal.com.co

Desarrolladora Tu Casa

EMPOCABAL
Radicado: 2023-03-16-258-E
Fecha: 2023-03-16 10:05
Asunto: Oficio anexando Anexo 1 modifi...
Recibido Por: Elena Vallejo Marin

El radicado no implica su aceptación

Santa Rosa de Cabal, Marazo16 de 2023

Señores:
EMPOCABAL
DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
GERENTE

Ref.: ANEXO 01 Convenio Desarrolladora Tu Casa-Empocabal

Cordial saludo

Por medio de la presente radico el anexo 01 del convenio suscrito por DESARROLLADORA TU CASA S.A.S. y EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E. para la construcción de un tramo de red de alcantarillado de aguasa residuales en la margen derecha del rio san eugenio dentro del (PSMV 2022-2032), debidamente firmado y notariado por las partes.

- ANEXO 01 (modificación)

Atentamente:

Julián Gómez Duque
juliango@grupounocolombia.com tel 3233847212

Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E.

ANEXO 1

MODIFICACIÓN No 1 AL COMPROMISO O CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES EN LA MARGEN DERECHA RIO SAN EUGENIO (URB LA NATALIA) EN SU ETAPA DE LLEGADA PROYECTADA AL LOTE PTAR, DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV 2022-2032) POR LIBERALIDAD ENTRE LAS PARTES SUSCRITO ENTRE URBANIZADORA DESARROLLADORA TUCASA S.A.S. - EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.

Con el fin de continuar con los pasos de planeación contemplados en el Decreto Único Reglamentario DUR 1077 del 2015, MVCT, para la construcción de viviendas y que requieran de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, EMPOCABAL, expidió el certificado de Factibilidad, para gestionar la viabilidad y como paso último la disponibilidad para el sector de la Natalia, una vez se cumplan todos los pasos de rigor.

- Factibilidad (Esquematización y puntos de Empalme posibles) — EMPOCABAL.
- Viabilidad (Prediseños y Diseños definitivos) — Urbanizadora
- Disponibilidad (Redes Construidas). — Urbanizadora

LA NATALIA		
PROYECTO NATURA		
LOTE C AREA	**M2**	**77,057**
MATRICULA INMOBILIARIA DEL LOTE C		**296-76241**
No DE CASAS PROYECTADAS	700	UND
PRIMERA ETAPA A DESARROLLAR	**250**	**UND**
ETAPAS POSTERIORES	**450**	**UND**
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONVENIO-COMPROMISO	MESES CALENDARIO	60

Para tal efecto y poder iniciar la construcción de la tubería de alcantarillado es solicitada y otorgada por parte de la secretaria de planeación de santa rosa de cabal una licencia de urbanismo con Número 00000062, del 13 de enero de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Santa Tosa de Cabal, que hace parte integral del presente modificatorio, para realizar la **PRIMERA** etapa del proyecto a **DESARROLLADORA TU CASA**, con lo cual se permitiría según el convenio firmado por las partes realizar el **50%** de la tubería de alcantarillado necesaria para obtener la **DISPONIBILIDAD** de servicio para las **250 casas** que corresponden a la **PRIMERA** etapa descrita en el **CONVENIO.** Esto permite generar las matrículas correspondientes a la primera etapa del convenio (250 casas), lo cual implica una modificación a las condiciones técnicas y jurídicas, que fundamentaron el contenido original del presente convenio.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Una vez finalizada la **PRIMERA** etapa es decir el 50% de la construcción de la extensión de red y reciba a satisfacción, EMPOCABAL posterior a la entrega de la documentación respectiva por parte de TU CASA realizará la apertura de las matrículas para los nuevos usuarios con la instalación de macromedidores y de los medidores con cargo a TUCASA.

SEGUNDO: Una vez construido el **50%** de la red de alcantarillado, se debe entregar a título de cesión gratuita la red a la Empresa EMPOCABAL como aportes por condición.

TERCERO: Las demás estipulaciones contenidas en el mismo continúan vigentes.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal a los 20 días del mes de febrero de 2023

DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Gerente
EMPOCABAL

LUZ ESTELA CORONADO DUARTE
Representante Legal
Desarrolladora TUCASA S.A.S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA:

Que **CORONADO DUARTE LUZ ESTELA**

Se identificó con: **C.C. 52987963**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **14/03/2023**
c3vfrv4gxdse3s3e

www.notariaenlinea.com
6AKF5TI5LOQSM850

GPLP

Notaria 42

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1 FALLA TÉCNICA
- [ ] 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- [x] 3 FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNR

Santa Rosa de Cabal, 19 de marzo de 2024

LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E

ALCANCE AL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD APROBADO EL 15 DE ENERO 2024

Que de acuerdo con la solicitud presentada a Empocabal el 18 de diciembre de 2023 por el señor JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.190 expedida en Manizales, con Radicado No. 2023-1218-1250-E con correo enviado, juliang@grupounocolombia.com en el cual realiza la solicitud de aprobación de factibilidad para el servicio público domiciliario de alcantarillado sanitario para el **PROYECTO NATURA, SECTOR LA NATALIA - GUAYABITO**, municipio de Santa Rosa de Cabal, se aprobó con los siguientes considerandos:

Existe los diseños del nuevo trazado del interceptor paralelo al rio San Eugenio margen derecha (llamado Emisario Final (30 pulgadas de diámetro), realizado por la constructora - urbanizadora del proyecto en mención y aprobados por Empocabal con las recomendaciones solicitadas en certificado anterior.

En el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos para el municipio de Santa Rosa de Cabal (PSMV), aprobado con resolución Carder 1667 del 02 de junio del 2023, Empocabal dentro de su cronograma de ejecución de obras tiene contemplado replantear-diseñar y construir el interceptor margen Izquierda de la quebrada el Silencio antes del año 2027, dentro de un plazo de 10 años iniciados en el año 2023 y que se culmina en el año 2032, proyectando eliminar (7) puntos de vertimiento existentes a lo largo de la quebrada desde el sector de Lagos de Venecia hasta la entrega al Emisario Final del rio San Eugenio con llegada al lote proyectado para la PTAR.

Que en concertación con la constructora mencionada y Empocabal, se tiene previsto en común acuerdo, la construcción de un tramo de Emisario Final en la parte occidental de la totalidad del proyecto.

El tramo aprobado (Interceptor - Emisario Final) a construir por parte de la constructora está proyectado a cinco años.

La constructora pretende construir un número de viviendas antes del tiempo de cinco años y requiere alternativas de viabilización para el manejo de las aguas residuales de las viviendas que se construyan dentro del proyecto mencionado:

Etapa I	182 viviendas
Etapa II	300 viviendas
Lote Proyecto reubicación la Trinidad	80 viviendas aproximadamente.

En aras de dar factibilidad al manejo de aguas residuales de las viviendas mencionadas en el oficio relacionado de fecha 18 de diciembre del 2023 y radicado con el No 2023-1218-1250-E y debido a que Empocabal adelantó para el año 2023 – 2024, la eliminación de varios puntos de vertimientos,

Vigilado Superservicios
SGS
Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

que fueron proyectados eliminarse para el año 2027, se dio factibilidad al empalme de la red de alcantarillado sanitario a la cámara existente P0005 con cabezote CAB213 correspondiente a la quebrada El silencio.

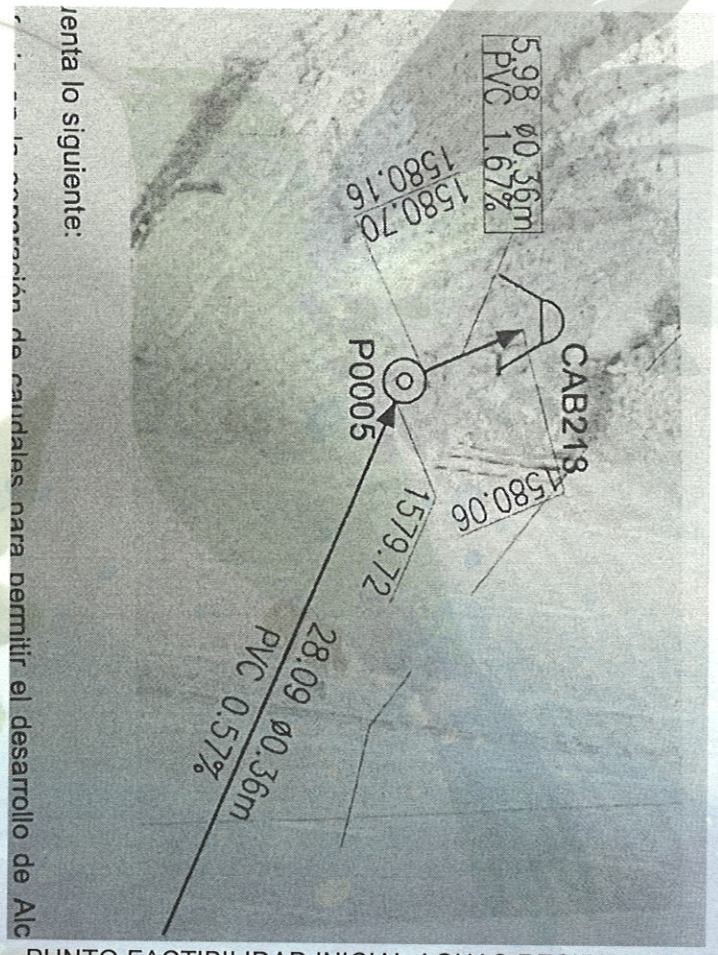

PUNTO FACTIBILIDAD INICIAL AGUAS RESIDUALES

La cámara mencionada P0005 se encuentra en vía pública margen izquierda cruzando el puente de la vía Santa Rosa de Cabal- Chinchiná.

En reuniones celebradas con el urbanizador solicita que se permita la factibilidad de entregar las aguas residuales al mismo interceptor, pero 50 metros aproximadamente arriba de la vía en un punto que le permita realizar sus diseños por lote en cesión al municipio y vía pública proyectada dentro del lote de propiedad actualmente del urbanizador.

Teniendo en cuenta la solicitud,

SE ESTABLECE:

1) Dar alcance a la factibilidad dada en certificación del 15 de enero del 2024 por Empocabal, en el cual se aceptó la presentación de los diseños de un bombeo como alternativa provisional no mayor a cinco años, que evacue las aguas residuales domésticas de las

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

viviendas de las etapas I y II del proyecto Natura e incorpore las viviendas que hacen parte de la reubicación del barrio la Trinidad, proyecto a cargo directamente del municipio de Santa Rosa de Cabal.

2) El punto de conexión establecido en la certificación de factibilidad de fecha 15 de Enero de 2024 se ratifica en el cámara No. P0005 determinada en el Plan maestro de acueducto y alcantarillado, es de aclarar que de acuerdo a los planteamientos que se realicen en los diseños del sistema de bombeo en los trazados se deberán tramitar las servidumbres y permisos necesarios otorgados por los propietarios o entidades competentes previa aprobación de los diseños por parte de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

3) Se reitera que al momento de presentar los diseños del sistema de bombeo propuesto deberán adjuntar los avales, certificaciones y registro de las servidumbres o permisos requeridos para el desarrollo de la propuesta. Lo anterior para ofrecer su viabilidad constructiva al momento de la revisión del diseño propuesto.

4) El sistema de bombeo y la red de impulsión desde el recibo de las aguas residuales de las viviendas hasta la cámara del interceptor margen izquierda de la quebrada el silencio será operado por el urbanizador hasta que se construya el emisario final y se garantice el cruce en franja de servidumbre del lote que permita evacuar las aguas residuales por el emisario final sin que se cree un nuevo punto de vertimiento.

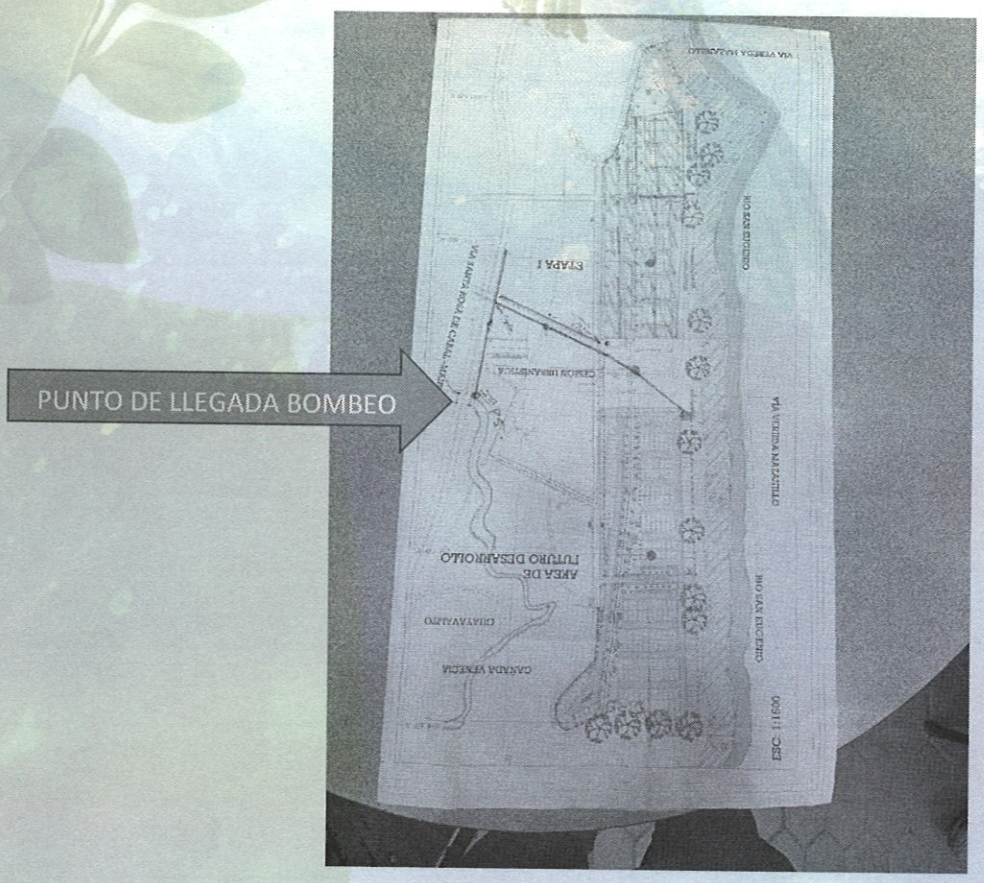

CONEXIÓN CAMARA P0005 INTERCEPTOR PARALELO A LA QUEBRADA EL SILENCIO

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

Esta certificación de alcantarillado sanitario para el proyecto NATURA – predio la Natalia- sector de Guayabito, se expide el 19 de marzo del 2024 y hace parte del certificado aprobado el 15 de enero del 2024 dentro de la trazabilidad de solución del manejo de aguas residuales para el proyecto.

Parágrafo No. 1: Derivada de la modificación de la implantación urbanística es necesario que se presente a la Empresa los cambios realizados para establecer los requerimientos de consumos, de esta forma se supedita el cumplimiento de la presente factibilidad a la presentación adecuada de los la variaciones a la distribución urbanística.

OSCAR JAVIER VASCO GIL
GERENTE EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E

REVISÓ y APROBÓ: MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY
DIRECTORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOCABAL

Proyectó: Roberto Parra Flórez
Asesor Técnico-operativo de Empocabal

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1